

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 296

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la administración de General Escobedo, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 (*Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos 17/100 M.N.*), y hasta por 20 años, mismos que se contrataron en base a las autorizaciones de este H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 33 y Decreto No. 152, publicadas en los Periódicos Oficiales de fecha 28 de diciembre de 2009 y 28 de diciembre de 2010 respectivamente, para buscar mejores condiciones en cuanto al plazo, tasa y perfil de vencimientos, y en general todo término y condición contractual que signifique una reducción en los recursos que se destinan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera del Municipio, autorizándose para afectar, por medio del mecanismo que mejor convenga como garantía y/o fuente de pago de la operación de esta reestructura financiera, incluyendo fideicomisos de administración y pago, las participaciones que en ingresos federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio.

Artículo Segundo.- Para el cumplimiento del Artículo anterior se deberá atender, en lo que corresponda a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como incluir anualmente en el presupuesto de egresos las partidas necesarias e informando en los términos de la legislación aplicable al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES